

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 435 / 04

Sucre, 22 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3777, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el expediente que contiene la documentación referida al proceso de reclutamiento y selección para el cargo de Auditor Interno del Gobierno Municipal con el informe de la Comisión Calificadora.

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 271/04, determinó anular el proceso de reclutamiento y selección para el cargo de Auditor Interno del Municipio por errores en el proceso de calificación, instruyendo al Ejecutivo Municipal iniciar un nuevo proceso en estricto cumplimiento al D.S. 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en su Art. 18.

Que, a partir de este instrumento tal cual consta en el expediente remitido por el Ejecutivo, se emitió una nueva convocatoria a la que se presentaron seis postulantes, a quienes la Comisión de Calificación o Selección conformada para el efecto en función a la evaluación correspondiente, asignó sobre 100, el puntaje siguiente:

*	Roger Ferrufino	91
*	Haydeé Espinoza	81
*	Marcos Antequera	75
*	Teresa Guaribana	36
*	Zulma Palacios	28
*	Rosse Mary Gutiérrez	10

Que, no obstante, más allá de la calificación asignada a los fines de que el Ente Deliberante cumpla lo establecido en el Art. 171 – I de la Ley 2028, es decir, aprobar una terna por dos tercios de votos para que el Ejecutivo Municipal elija al Auditor Interno, es necesario establecer si los postulantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, por cuanto el segundo párrafo del inciso c) del Art. 18 – I de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que la convocatoria se declarará desierta si no lograra atraer al menos a un postulante que cumpla los requisitos exigidos por el puesto convocado.

Que, en este sentido, de la revisión efectuada se constata que ninguno de los postulantes reúne los requisitos previstos en la convocatoria publicada en el diario Correo del Sur los días 15 y 22 de octubre de 2004.

Que, en efecto, solamente en referencia a los tres postulantes que han obtenido los puntajes más elevados y que por consiguiente tendrían que ser tomados en cuenta para la terna, se debe señalar que Roger Ferrufino no cumple con el requisito de la experiencia mínima de cinco años en planificación y ejecución de auditorías, en razón a que el certificado que le podría permitir completar ese tiempo mínimo no tiene fecha y por consiguiente no puede ser tomado en cuenta.

Que, respecto a la postulante Haydeé Espinoza, no cumple con el requisito de la edad por cuanto la convocatoria requirió profesionales con una edad no mayor de 45 años y la mencionada señora tiene 46 años y algunos meses. Finalmente, Marco Antequera, no cumple el requisito referido a la presentación del Título en Provisión Nacional en fotocopia legalizada habiendo acompañado una copia simple.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

Que, el incumplimiento de esos requisitos, igualmente incide en los puntajes obtenidos, debido a que ciertos requisitos paralelamente han sido tomados en cuenta como factores o elementos de calificación, reduciéndolos en porcentajes considerables.

Que, en consecuencia, en procura de garantizar la igualdad de condiciones en el proceso de selección y proveer a la entidad de un profesional idóneo y capaz de contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales conforme señala el Art. 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, correspondería declarar desierta la convocatoria para que se proceda con una nueva.


POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1** Instruir al Ejecutivo Municipal declarar desierta la convocatoria para el reclutamiento y selección del Auditor Interno del Gobierno Municipal.
- Art.2** El Ejecutivo Municipal deberá iniciar de manera inmediata un nuevo proceso de reclutamiento y selección en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Art.3** Recomendar al Ejecutivo Municipal las siguientes acciones:
- a) Definir y aprobar en su oportunidad un sistema, técnica, o método de asignación de puntaje, que prevea puntajes mínimos, intermedios y máximos para cada factor sujeto a calificación.
 - b) Excluir del conjunto de factores sujetos a calificación la inscripción en el Colegio de Auditores y o Contadores Públicos Departamental y Nacional., siendo este un requisito no puntuable.
 - c) Eliminar la edad de los requisitos para los postulantes
- Art. 4º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL